

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha 4 del corriente, proponiendo se dicte una Orden circular que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigirse acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor.

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y de conformidad con ella resolver lo siguiente:

1.º Que por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios, es de estricta aplicación lo dispuesto en la Orden comunicada de este Departamento, fecha 28 de marzo último, y habrán de aportar la los interesados por los siguientes medios.

a) Los propios autores, con certificación emanada del Registro de la propiedad intelectual.

b) Los causahabientes de aquéllos, con la exhibición del título que acredite su derecho.

c) Las Sociedades, con libros-registros que al efecto llevarán, debidamente foliados, sellados y autorizados por la Dirección general de Seguridad, con arreglo a los cuales pueda certificarse en cada caso cuáles sean los autores a quienes aquéllas representen en legal forma.

2.º Que con relación a las peticiones dirigidas por parte de unos u otros a las Autoridades gubernativas para la suspensión de cualesquiera manifestaciones de la actividad intelectual, siempre que no se hubieren satisfecho los correspondientes derechos de autor, procederá decretar la suspensión; más no podrá ser mantenida con carácter indefinido, pues ello a tanto equivaldría como a una declaración de derechos sin justificación adecuada, no siendo misión ésta que compete a la Autoridad gubernativa, sino a los Tribunales de justicia, que son los llamados a estimar tales derechos.

3.º Que una vez formulada la denuncia ante la Antoridad guber-

nativa sea decretada la suspensión por un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas pasadas las cuales, si no se justifica por la entidad reclamante haber ejercitado ante los Tribunales ordinarios la acción que pueda competirle, será levantada dicha suspensión, sin perjuicio de la sanción gubernativa en que incurra el que improcedentemente le hubiere instado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que en toda duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de esta Orden, deberá recabar el dictamen en derecho de la Abogacía del Estado de la provincia, y que asimismo habrá de comunicar estas disposiciones a los Alcaldes del territorio de su jurisdicción, a los fines consiguientes.

Madrid, 25 de mayo de 1936.

JUAN MOLES.

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 26 del mes anterior, me dice lo que sigue:

"Circular número 70.

Para el más exacto cumplimiento de la Orden circular de este Ministerio fecha de ayer, que publica la Gaceta de hoy, disponiéndose en la misma que es de estricta aplicación por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios sobre efectividad de los llamados derechos de autor, la orden comunicada de 28 de marzo último, y toda vez que es a orden dirigida a la Dirección general de Seguridad por su carácter de comunicada no ha llegado a conocimiento de todas las autoridades gubernativas, participo a V. E. que la repetida orden de 28 de marzo último, autoriza a las Sociedades de Autores para que presenten en la Dirección general de seguridad sus estatutos y

la relación de sus representantes de Autores Españoles por ellas representados, copias debidamente cotejadas, y autorizados de los contratos establecidos con Sociedades de Autores Extranjeros, relaciones de Autores que a ella confieren sus mandatos para el logro de derechos y alteraciones que periódicamente experimente.

De este modo puede resolverse telegráficamente por la Dirección general de seguridad a consulta de las Autoridades provinciales cualquier duda que pueda surgir sobre personalidad, evitando el trastorno y daño que ocasionaría el régimen de presentación de poderes realmente impracticable por el número considerable de representantes de Obras y Autores que pertenecen a las Sociedades de Autores legalmente constituidas. Salúdole."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 28 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este servicio se dará principio a la contrastación oficial de las pesas y aparatos de pesar empleados por los comerciantes e industriales de los conreios que se señalan:

Cangas del Narcea:

Los días 9, 10, 11, 12 y 13, a las horas de 9 a 13 y de 15 a 16.

Tineo:

Los días 17, 18 y 19, a las horas de 9 a 13 y de 15 a 17.

Pol de Al'ande:

El día 22, a las horas de 9 a 13 y de 14 a 16.

Oviedo, 28 de mayo, de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 23 de abril de 1936

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO G. DEL VALLE.

Abierta la sesión a las doce y treinta, bajo la presidencia del Sr. G. del

Valle, Presidente, y con asistencia de los Sres. Gonzalez, Osorio, Valdés, Martínez, Arias y Vazquez, y del Oficial Mayor de esta Diputación, en funciones de Secretario, D. Rafael Clavaguera Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia de doña Aurora Salgado Gutierrez, vecina de La Franca (Ribadedeva), interesando se le concedan mesadas de supervivencia y cantidad para el abono de los gastos de entierro y funeral de su esposo Ramón Pernía Menocal, empleado de arbitrios provinciales, con destino en Bustio; se acordó según propone la Ponencia de Régimen interior, concederle dos mesadas de supervivencia.

Asimismo se acordó conceder a doña Nieves Rionda, viuda de don Francisco Fernandez Duarte, Calfactor que fué del Hospital Psiquiátrico, la cantidad de 250 pesetas, para atender a los gastos de su entierro y funeral.

Vista la instancia de D. Lorenzo Collantes Nezart, solicitando ser reemplazado en el cargo de Barbero que interinamente desempeñaba en el Hospital Psiquiátrico y en el que fué declarado cesante y, en otro caso, que se le nombre Enfermero o se le abonen las mensualidades que le correspondan con arreglo a la Ley; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Régimen interior, desestimar la petición por lo que se refiere a su reposición y abono de mensualidades y en cuanto a la plaza de Enfermero que solicita, que se le comunique no existe vacante alguna en la actualidad.

Accediendo a lo interesado por D.ª Joaquina Gomez de Castro, Profesora de Música de la Residencia provincial de Niños, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la instancia de D. Benjamín Martínez, Guarda Jurado del Hospital provincial, solicitando se le reponga en el disfrute de la casa-habitación que con anterioridad venía ocupando, o en otro caso se le equipare en sueldo al que disfrutaban los otros dos Guardas del Establecimiento; se acordó, conforme con el dictamen de la Ponencia de Régimen interior, concederle el disfrute de la vivienda, por considerarlo un derecho adquirido y una compensación de la diferencia de sueldo, con la advenencia de que al cesar el solicitante en el cargo, por cualquier cau-

sa el que haya de sustituirle no tenga tal derecho.

En vista de lo que resulta del expediente instruido al efecto, se acordó conceder el beneficio de pobreza respecto al pago de estancias en el Hospital provincial, a Rocía Barbes Amandi, vecina de Celada, en el concejo de Villaviciosa.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Establecimiento a María Collado Iso, natural de La Marea y vecina de Mora, en el concejo de Piloña, en la primera vacante que exista en el mismo, previo el reconocimiento facultativo reglamentario.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gijón, exponiendo la conveniencia, por las razones que expresa, de que se le dé cuenta de las admisiones de enfermos en el Hospital provincial, para ella notificarlo a los interesados; se acordó como se solicita, haciéndolo extensivo a los demás Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia del Sr. Martínez, la instancia del Alcalde de Barrio y vecino del pueblo de Miedes (Cangas del Narcea), solicitando un semental; a la Comisión de Régimen interior, las instancias de D. Rodrigo Uria Uaqueira, que pide ser resuelto en el cargo de alumno interno del Hospital; la de D. Grato Gomez del Collado, solicitando la misma plaza, y la de D. Primo Antonio Fernandez, asilado de la Residencia provincial, suplicando ser nombrado Auxiliar de Portería y Ordenanza de la Casa de Caridad; a la misma Comisión y a la de Hacienda, una comunicación del Delinante afecto al servicio forestal de esta Diputación, pidiendo se resuelva la consulta que propone sobre el pago de jornales a los obreros que trabajan en las obras de repoblación de la "Sierra de Deva"; al Visitador de la Residencia provincial y Comisión de Régimen interior, el expediente sobre nombramiento de Cajista para la Imprenta de la Residencia provincial de Niños; a la Ponencia de Obras públicas, la instancia de D. Manuel García Fanjul, Alcalde de Soto del Barco, solicitando un crédito para dar principio a las obras del camino de Sombredo; la de D. Manuel San Julián Muña, en nombre de la Asociación de Agricultores de Vegadeo, solicitando autorización para utilizar una caseta de esta Diputación sita en Piatón, y el escrito de Alcalde de Parrás, pidiendo la revocación del acuerdo de 31 de julio pasado, y en su consecuencia, ordenar a los técnicos provinciales el estudio de los caminos números 109, 137 y 533 del plan provincial; a la Comisión de Hacienda, la cuenta del Conserje del Palacio provincial, de gastos de adquisición, transporte y acarreo de carbón para la calefacción del Palacio, y la petición de la Intervención de Fondos, de un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, para pago de jornales por la confección de cédulas personales, y a esta Comisión y Ponencia del Sr. Martínez y Ganadería, la propuesta del Gestor Sr. Arias, de aumentar cuando menos, en 5.000 pesetas, la consignación que figura en presupuesto para la exposición de ganado vacuno de Avilés.

El Sr. Presidente hizo presente que

como consecuencia de sus constantes gestiones para el feliz logro de la pretensión de la Diputación de que, a base de su quebranto económico, se le concedan 2.500.000 pesetas, transferidas de la cantidad consignada a la Junta de Socorros, le había escrito el Diputado a Cortes señor Maldonado, que la instancia de la Diputación pasaba a la Presidencia del Consejo de Ministros, se había remitido desde Madrid a informe de dicha Junta, por lo que, puesto al habla con el Secretario de la misma, había recibido la promesa de que se despacharía en la primera sesión o sea en la del lunes próximo, añadiendo que como él tenía que marchar a Madrid para asistir a la reunión del Banco de Crédito Local, interesaba del Sr. Gonzalez, quien como Vicepresidente le sustituía, que no dejase de asistir a la Junta de Socorros e instar el despacho favorable, cosa que prometió este señor.

El Sr. Martínez, rogó al Sr. Presidente que durante su estancia en Madrid, interesase el envío de las cantidades para la Junta del Paro, por cuartas partes, sin esperar a que se resolviera la pretensión de que se haga el envío de una sola vez, pues los trámites que tiene que seguir tal pretensión, retardarían mucho el percibo. El Sr. Presidente manifestó que gestionaría el asunto con todo interés.

El Sr. Arias pidió que se trajera para la próxima sesión el expediente por el que se rebajó el sueldo al empleado de Arbitrios Sr. Olamendi, y la instancia de D. Constantino Suarez "Españolito", relativa a libros.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario A., Rafael Clavaguera.

Dirección general de Carreteras y caminos vecinales:

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras del firme especial hormigón mosaico, en los kilómetros 0.200 al 0.600 de la carretera de Gijón al Musel, cuyo presupuesto asciende a 83.337,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.650 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 peseta) o en papel común con póliza de igual precio, desechán-

dose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de...., provincia de....., según cédula personal número.... con domicilio en...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 27).

(Fecha y firma del proponente)

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras del firme especial con doble riego de aquírán y betún asfáltico en los kilómetros 19 al 21 y 26 al 30 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 69.518,42 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cin-

co meses, y siendo la fianza provisional de 2.085 pesetas.

La subaste se verificará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.—Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de.... provincia de...., según cédula personal número.... con domicilio en...., (provincia de....) calle de número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fija-

dos por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial de 2.º riego de betún asfáltico en los kilómetros 7,500 al 13 000 de la carretera de Ponferrada a la Espina, cuyo presupuesto asciende a 38.424,58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.152 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero ad-

virtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial con un segundo riego de betún en los kilómetros 142,500 al 147,300 de la carretera de Sahagún a Las Arzonas, cuyo presupuesto asciende a 33.120 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extras diarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Anuncio de subasta

No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento sobre Contratación se anuncia al público definitivamente la subasta para la enajenación del arbolado del monte Osil, (setecientos robles, aproximadamente) debiendo formularse las proposiciones al alza de siete mil pesetas, tipo de licitación.

El monte Osil, es de la pertenencia de este Municipio, al que fué integramente entregado por el Distrito Forestal en cumplimiento de los dispuestos en las Instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de octubre de 1925, obrando en el archivo municipal plano oficial de dicho monte, cuyos datos serán resolutivos en los incidentes que pudieran suscitarse con los Concejales colindantes, que no tienen derecho alguno sobre el arbolado en cuestión, cuya enajenación por este Ayuntamiento fué autorizada por la Jefatura del Servicio Forestal en escrito del 11 de abril último, y figurando además, totalmente incluido el repetido monte dentro del territorio de este término en el deslinde aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de diciembre de 1934, conforme con el dictamen de la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

La subasta se verificará en estas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte siguientes la fecha de inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le suscituya y con asistencia del Secretario de la Corporación designado, además, para el bastanteo de poderes.

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la Depósito de fondos municipales la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de fianza.

El pago del remate se verificará antes de empezar la corta del arbolado y dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva, debiendo terminarse aquélla en el plazo de un año, prorrogable por otro como maximum, y dando el rematante ocupación preferente en tales trabajos a los obreros vecinos de la parroquia de Candanal que reúnan las condiciones necesarias.

Las proposiciones ajustadas al modelo inserto a continuación, se extenderá en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), deberán presentarse en pliego cerrado, sellado y contra-señado a satisfacción del licitador, expresando en la cubierta el objeto de la subasta, acompañado de la cédula personal del presentante, del resguardo del depósito y en su caso, del poder bastanteo.

Todos los gastos de inserción de anuncios, reintegro de documentos y cuantos el contrato origine son cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don X. X. (circunstancias personales), enterado de la subasta para la enajenación del arbolado del monte Osil acepta todas las condiciones de la licitación y ofrece por dicho arbolado la cantidad de (expresese en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Villaviciosa 28 de mayo de 1936
—El Alcalde, Miguel Díaz.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado don José Trinchant y Ferrero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, vistos los autos de divorcio por esta Sala de lo civil, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de una, como demandante doña María Teresa Fernandez y Menendez, mayor de edad, Maestra nacional, y vecina de San Pedro Navarro, representada ante esta Audiencia, por el Procurador don Luis R. Lopez Nuño, y defendida por el Abogado don Renato Ozores, y de otra, como demandado don Miguel Alonso Silvent, propietario, mayor de edad, en ignorado paradero, sin que hubiese comparecido en ninguna de las dos instancias, por lo que fué declarado en rebeldía. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que dando lugar a la demanda de autos, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matri-

monio contraído por los cónyuges don Miguel Alonso Silvent y doña María Teresa Fernández y Menéndez, celebrado el día veintidos de enero de mil novecientos diecinueve, por la concurrencia conjunta de las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Se imponen las costas al cónyuge vencido, a quien declaramos culpable y en consecuencia a tal declaración, quede la hija del matrimonio María de los Angeles Generosa Alonso Fernández, en poder de la madre, con todos los derechos que le conceden los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de la ley especial, reconociéndole al padre el derecho de visitar y comunicar con su hija en los términos prevenidos en el cuarenta y cuatro.

Cuando sea firme esta resolución remítase los autos originales al Juzgado de Avilés, con testimonio para su ejecución y cumplimiento de oficio, de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley, respecto anotación de esta sentencia en los registros civiles correspondientes, y para en su caso, se cumpla lo prevenido en el artículo veinticinco.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a medio de edicto, para notificación de la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Antonio F. Rañada.—Juan G. Gavito.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Manuel F. Carrascosa, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

(Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis. José Trinchant.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 312 del año 1934, seguido en este Juzgado por el delito de homicidio contra Vicente Alvarez Fidalgo, se embargaron como de la propiedad del pedado, las fincas que a continuación se describen.

Primera. La Huerta "Cual Rio", en Caranga de Arriba, perteneciente al concejo de Proaza, de dos áreas, sesenta centiareas, linda al Norte, rio Trubia, Sur, Camino; Este, Carlos González y Oeste, Manuel Fernández. Tasada en mil pesetas.

Segunda. Casa habitación sita en Caranga de Arriba, de cabida aproximada ochenta metros cuadrados y que linda derecha entrando, con Sabino Fernández izquierda camino; espalda Rosalia Casar y frente portal de Vicente Alvarez, con su cuadra pegada a la casa de veinticuatro metros cuadrados y que linda derecha e izquierda con Sabino Fer-

nández y espalda otra casa de Vicente Alvarez y frente camino. Tasada en 1 500 pesetas.

Tercera. Otra casa habitación, también como las anteriores en Caranga de Arriba, de diez metros cuadrados y que linda derecha Sabino Fernández, izquierda cuadra; espalda cuadra de Vicente Alvarez y frente camino real. Tasada en 300 pesetas.

Cuarta. La cuarta parte de un hórreo, en el mismo punto que las anteriores, que linda derecha, Manuel Alvarez; izquierda terreno común; espalda Ceferino Tuñón; frente terreno común. Tasada en setenta pesetas.

Quinta. Una tierra llamada "Cual Rio", de doce áreas, diez centiareas, que linda al Norte, herederos de Angel Viejo; Sur, camino; Este, camino y Oeste, rio. No consta su tasación.

Sexta. Otra tierra situada en el mismo punto y que tiene de cabida cuatro áreas; linda al Norte, Carlos González; Sur, Maximino Fernández; Este camino y Oeste, rio. Tasada en 300 pesetas.

Séptima. Un prado llamado "Peredo", sitio en Caranga de Arriba, sito llamado Costinel de Pereda, de catorce áreas, que linda al Norte, José Fernández; Sur, Carlos González; Este, rio; Oeste, herederos de Baltasar Fernández. Tasado en 800 pesetas.

Octava. Un prado llamado "Molino", en el camino que va a Mengoyo, de extensión de veinte áreas y que linda al Norte, reguero que baja de Mengoyo. Sur, terreno común; Este camino real y Oeste, reguero. Tasado en mil pesetas.

Novena. Un prado llamado "La Martiniega", de extensión doce áreas; linda al Norte, Carlos Gutiérrez; Sur, terreno común; Este, camino y Oeste, Amalia Argeülles. Este prado está situado en el camino real de Mengoyo y su valor es de 600 pesetas.

Décima. Un prado llamado "Alcedo", en el punto del mismo nombre, de veinticuatro áreas, que linda al Norte camino; Sur, Manuel Alvarez; Este, Aurelio Argüelles y Oeste, prado de Vicente Alvarez Fidalgo. Tasado en 500 pesetas.

Onceava. Otro prado, sito don de el anterior llamado Alcedo, de treinta áreas, que linda al Norte, camino; Sur, Sofia Alvarez; Este, Vicente Fidalgo y Oeste, camino. Tasado en 600 pesetas.

Doceava. Otro prado llamado "La Redonda", sito en el mismo término de Alcedo, que mide cuarenta y ocho áreas, con una cabaña en el interior, de cabida ocho metros cuadrados. El prado linda al Norte, camino, Sur, terreno común, Este y Oeste, camino. Tasado en 500 pesetas.

Treceava. Un prado y mato, llamado "Sobre la Sierra", situado en Caranga de Arriba, a la izquierda de la carretera de Quirós de cuarenta y ocho áreas y que linda al Norte, Narciso Alvarez; Sur, Eugenio Dias, y Este, Enriqueta Diaz. Tasado en 100 pesetas.

Catorceava. Nueve pies de castaño, en el castaño llamado "Fae-do", y la propiedad del terreno o público o de la Administración. Tasado en treinta pesetas.

No existen títulos de propiedad de tales fincas.

Y habiéndose acordado la subasta por tercera vez de todo lo embargado, señalándose para que la misma tenga efecto el día dieciséis del próximo mes de junio, a las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se celebrará sin sujeción de tipo.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias.—El Secretario, C. F. Miranda.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez Juez municipal, en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro en nombre de don Joaquín y don Juan Fernández González, mayores de edad, industriales y vecinos de Gijón y León, contra la sucesión de don José Galán Incógnito, vecino que fué de esta villa, en rebeldía, y en cuyos autos acordé sacar por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

URBANA

Un trozo de terreno o solar, sito en la calle del Marqués de San Esteban, de esta villa, antes terrenos de la playa de Pando de Gijón, que fueron urbanizados por la Sociedad «Fomento de Gijón», mide tres mil seiscientos pies cuadrados equivalentes a doscientos setenta y nueve metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, y según medidas recientes, tres mil cuatrocientos veinte, equivalentes a doscientos sesenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros y cuatro milímetros cuadrados.

En este terreno se construyó por el deudor señor Galán, a sus expensas, una casa de planta baja, de diez metros de frente por doce de fondo, lindando al frente, con la calle de Rodríguez Sampedro. Sobre esta finca aparecen las cargas siguientes:

a) Una hipoteca por diez mil pesetas y tres mil pesetas más para intereses y costas, que es la que sirvió de base para la ejecución.

b) Un embargo, que es el trabado en este mismo procedimiento ejecutivo.

Fué tasada la presente, finca libre, en la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas.

Para la subasta de la misma, se señaló las once de la mañana del día tres del próximo julio en la Sala-Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo, y consignando los licitadores, previamente, el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose, que los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y entendiéndose que se aceptan las cargas anteriores (si

las hubiere), al crédito de los acreedores que continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Gijón, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Pérez y Pérez. El Secretario, Aurelio Burgos.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE OVIEDO

Don Lorenzo Lopez Mulero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, y en especial del que se considere dueño, que en el Mesón habilitado por este Ayuntamiento, se halla depositada en el mismo una yegua, de color castaño, raza del país, alzada 1,20 metros, de unos siete años de edad, crin, muy desarrollada y negra, con una herida por rozadura en la región lumbar y marcada con una M. en el anca y brazo derecho.

Advierte esta Alcaldía que se concede un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la recogida de dicho animal por su dueño, y que transcurrido el citado plazo se procederá a la subasta pública de la yegua reseñada, y en uno u otro caso tanto el que resulte ser su dueño o el rematante abonarán los gastos que se originen por el depósito, anuncios y demás.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente en que termine el plazo de los quince días, a las doce de su mañana.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 30 de mayo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

Anuncios no oficiales

«HIDROELECTRICA UNION DE BELMONTE», (S. A.)
BELMONTE

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, con el exclusivo objeto de someter a su aprobación la reforma de los Estatutos, en sus artículos 15, 18, 25, 26 y 27.

Se ha fijado su celebración el día 19 de junio próximo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria y a las ocho en segunda.

Asimismo, se convoca a Junta general ordinaria para la aprobación de cuentas y gestión del año 1935, cuyo acto se celebrará el día 20 de junio entrante, a las ocho de la tarde.

Ambos actos se verificarán en el domicilio social, calle de Las Corradas, núm. 1.—Belmonte, 25 de mayo de 1936.—El Secretario del Consejo, J. R. Alvarez Montaña.—V.º B.º, El Presidente, Celso Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.